



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 6806-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 29 de agosto de 2016.

VISTOS:

Los Memorandos N° 252-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, N° 178-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, y N° 127-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP emitidos por la Unidad de Organización de las Prestaciones; los Memorandos N° 2025-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, N° 1940-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, y N° 1804-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 7258-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social; asimismo, conforme a lo establecido por el literal 4) del artículo 9°, la Dirección Ejecutiva tiene como función de aprobar, modificar y derogar las directivas y otras normas técnico – operativas o administrativas internas que requiera el Programa Social para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, de acuerdo lo establece el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, en el capítulo



VI, numeral 70), establece que: "...La Unidad Territorial deberá disponer, bajo responsabilidad, la reducción de las prestaciones del contrato hasta por el porcentaje que corresponda, cuando tome conocimiento de la disminución de usuarios, IIEE, días de atención u otras causas que ameriten dicha reducción. La Unidad Territorial es responsable del cálculo de los nuevos volúmenes, en coordinación con la Unidad de Prestaciones. (Actualmente Unidad de Organización de las Prestaciones)";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código DIR - 008-PNAEQW-UPP, versión N° 01;

Que, el presente "Protocolo para el Cálculo de Volúmenes y Cantidad de Raciones según modalidad de atención en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", tiene por objetivo establecer las condiciones, criterios y procedimientos para el proceso de cálculo de volúmenes y cantidad de raciones según modalidad de atención, siendo obligatorio cumplimiento de las Unidades que las integran;

Que, surge la necesidad de establecer mecanismos que permiten a las Unidades Territoriales realizar el cálculo de volúmenes y cantidad de raciones según modalidad de atención del servicio alimentario del Programa Social, estableciendo criterios y procedimientos para el proceso de cálculo de volúmenes y cantidad de raciones según modalidad de atención, garantizando la adecuada provisión de los desayunos y almuerzos que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones, presentó el proyecto de "Protocolo para el Cálculo de Volúmenes y Cantidad de Raciones según modalidad de atención en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la misma que fue revisado por su equipo técnico, con el objeto de establecer condiciones, criterios y procedimientos para la evaluación y aprobación de los nuevos volúmenes y cantidad de raciones según modalidad de atención, garantizando la adecuada provisión de los desayunos y almuerzos que brinda el Programa Social;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, como parte de la fase de revisión al proyecto del documento normativo ha otorgado conformidad señalando que cumple con los criterios establecidos en la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (DIR 008-008-PNAEQW-UPP, versión N° 01), de conformidad con el numeral 8.2.2, constituyendo la aprobación del "Protocolo para el Agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha verificado la consistencia legal del proyecto del documento normativo solicitado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, con la finalidad de que la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa lo apruebe, de acuerdo a las características indicadas por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo para el Cálculo de Volúmenes y Cantidad de Raciones según modalidad de atención en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con **Código PRT-012-PNAEQW-UOP, versión N° 01**, que en anexo adjunto forma parte integral de la presente resolución; dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Procedimiento.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PROTOCOLO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRT- <i>012</i> -PNAEQW-UOP	01	08	Resolución de Dirección Ejecutiva N° <i>6806</i> -2016-MIDIS-PNAEQW	<i>29/08/2016</i>

PROTOCOLO PARA EL CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES SEGÚN MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de Organización de
las Prestaciones
Firma

[Firma]
JESSICA ROXANA GONZALEZ CORNEJO
Jefe de la Unidad de Organización
de las Prestaciones
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de
Planeamiento y Presupuesto
Firma

[Firma]
Econ. JACINTO ALBERTO TOLENTINO AVALOS
Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría
Jurídica
Firma

[Firma]
Rosario Mercedes Gonzales Ybañez
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVO	4
IV. ALCANCE	4
V. BASE LEGAL	4
VI. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
VII. RESPONSABLES	5
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	6
8.1. JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES	6
8.2. CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES	6
8.3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES	6
IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
9.1. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE DE RACIONES	7
9.1.1. SOLICITUD POR CONVOCATORIA	7
9.1.2. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES POR INTERCAMBIOS	7
9.1.3. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES POR REPOSICIÓN	8
9.1.4. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES POR CAMBIO DE MODALIDAD DE ATENCIÓN	8
X. DISPOSICIONES FINALES	8



PROTOCOLO PARA EL CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES SEGÚN MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el D.S. N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, se dispuso la creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.

Con el D.S. N° 006-2014-MIDIS, se hace la modificación del D.S. N° 008-2012-MIDIS, dictando medidas para la determinación de la clasificación socio económica con criterio geográfico por la cual el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana. Asimismo, con el D.S. 004-2015-MIDIS, se modifica el DS N° 008-2012-MIDIS, estableciendo la nueva vigencia del PNAE Qali Warma de seis (06) años.

El Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con RDE N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, señala: *"El proceso de compra se encuentra a cargo del Comité de Compra y tiene por objeto la provisión del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW, en las siguientes modalidades de atención"*

- a) **Modalidad de Atención Raciones:** Desayunos o refrigerios que no requieren preparación en la IE. Se trata de alimentos preparados para el consumo inmediato o envasados industrialmente, que cumplen con los aportes nutricionales y las fichas técnicas aprobadas por el PNAEQW.
- b) **Modalidad de Atención Productos:** Alimentos no perecibles primarios, procesados o industrializados para la preparación de desayunos y/o almuerzos que cumplan con los aportes nutricionales y las fichas técnicas aprobadas por el PNAEQW, que serán empleados por el Comité de Alimentación Escolar.



II. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con RDE N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, en el capítulo VI, numeral 70), establece: *"...La Unidad Territorial deberá disponer, bajo responsabilidad, la reducción de las prestaciones del contrato hasta por el porcentaje que corresponda, cuando tome conocimiento de la disminución de usuarios, IIEE, días de atención u otras causas que ameriten dicha reducción. La Unidad Territorial es responsable del cálculo de los nuevos volúmenes, en coordinación con la Unidad de Prestaciones. (Actualmente Unidad de Organización de las Prestaciones)"*.

III. OBJETIVO

Establecer las condiciones, los criterios y los procedimientos para el proceso de cálculo de volúmenes y cantidad de raciones según modalidad de atención.

IV. ALCANCE

Es de obligatorio cumplimiento de las Unidades Territoriales, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información.

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.2. Ley N° 29792, Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 5.3. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 5.4. Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, en la que se decreta el PNAE Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana.
- 5.5. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, en el que se establece como vigencia del PNAE Qali Warma el plazo de seis (06) años.
- 5.6. Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del PNAE Qali Warma."
- 5.7. Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

VI. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 6.1. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 141-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprueban los Procedimientos para la incorporación, retiro y actualización del listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año escolar 2013.
- 6.2. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, o la que la actualice.



- 6.3. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 23/12/2015, se aprueba la "Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el PNAE Qali Warma", con código DIR—008-PNAEQW-UPP, versión N° 01.
- 6.4. Resolución Jefatural N° 013-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, se aprueba el "Protocolo de Asignación de Modalidad de Atención de Instituciones Educativas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 6.5. Resolución Jefatural N° 073-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, que modifica la Resolución Jefatural N° 013-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, con fecha 15 de agosto de 2014.
- 6.6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Protocolo para la supervisión y liberación de raciones y productos en establecimientos de proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRT – 001 – PNAEQW – USM, versión N° 01, con fecha 25 de enero de 2016.

VII. RESPONSABLES

- 7.1. **Dirección Ejecutiva:** Aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva el listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa y dispone la comunicación a todas las Unidades incluyendo las Unidades Territoriales del PNAE Qali Warma, con este listado se realizará el proceso de cálculo de volúmenes y cantidad de raciones.
- 7.2. **Unidad de Organización de las Prestaciones:** Realiza la programación del servicio alimentario, además de las coordinaciones necesarias con las Unidades Territoriales respecto al cálculo de volúmenes y cantidad de raciones.
- 7.3. **Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos:** Realiza la solicitud de cálculo de volúmenes y cantidad de raciones a través de la Coordinación de Compras y Seguimiento Contractual.
- 7.4. **Unidad de Planeamiento y Presupuesto:** Evalúa la disponibilidad presupuestal para el servicio alimentario, para la actualización del listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el PNAE Qali Warma, previa solicitud sustentada por la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- 7.5. **Unidad de Tecnologías de la Información:** Actualiza el listado de Instituciones Educativas según Resolución de Dirección Ejecutiva, además está a cargo del soporte del Sistema Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO).
- 7.6. **Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación:** Encargado de administrar y supervisar el proceso de validación y actualización del listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 7.7. **Unidad Territorial:** Responsable del nuevo cálculo de volúmenes y cantidad de raciones, en el caso de adendas e intercambios, en coordinación con la Unidad de Organización de las Prestaciones.



VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES

El Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con RDE N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, en el capítulo VI, numeral 70), establece: *"...La Unidad Territorial deberá disponer, bajo responsabilidad, la reducción de las prestaciones del contrato hasta por el porcentaje que corresponda, cuando tome conocimiento de la disminución de usuarios, IIEE, días de atención u otras causas que ameriten dicha reducción. La Unidad Territorial es responsable del cálculo de los nuevos volúmenes, en coordinación con la Unidad de Prestaciones."*

8.2. CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES

8.2.1. De acuerdo al cumplimiento de la prestación del servicio alimentario, el cálculo de volúmenes y cantidad de raciones se realizará en los siguientes casos:

- a) Programación para el proceso de compra de la prestación del servicio alimentario, a cargo del Componente Alimentario.
- b) Adendas al contrato por reducción de usuarios, Instituciones Educativas y días de atención, a cargo de la Unidad Territorial.
- c) Adendas al contrato en el caso de incremento de Instituciones Educativas y usuarios, previa aprobación con Resolución de Dirección Ejecutiva, a cargo de la Unidad Territorial.
- d) Cuando cambia la programación del servicio alimentario debido a una solicitud de intercambios, a cargo de la Unidad Territorial, previa a probación a cargo de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- e) Cuando la Unidad Territorial solicita la autorización para hacer efectiva una reposición, a cargo de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- f) Solicitud de cambio de modalidad de atención, a cargo de la Unidad de la Organización de las Prestaciones.



8.3. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZAR EL CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES.

8.3.1. El cálculo de volúmenes y cantidad de raciones, se realizará a través del aplicativo Informático SIGO – Módulo programación de volúmenes de compra, para ello los Especialistas Alimentarios de las 27 Unidades Territoriales contarán con los accesos respectivos, además serán los encargados de realizar la validación de los reportes.

8.3.2. En el caso del cálculo de volúmenes y cantidad de raciones por adendas debido a reducción de usuarios e Instituciones Educativas, el Especialista Alimentario de la Unidad Territorial gestionara el módulo programación de colegios del Sistema

SIGO, en el cual solo podrá realizar los cambios por reducción, finalmente con los reportes validados y aprobados por el Especialista responsable, la Unidad Territorial realizara las gestiones administrativas correspondientes a fin de proceder a la liberación de productos.

- 8.3.3. El cálculo a cargo de la Unidad Territorial se realizará solo en el caso de adendas e intercambios, para este último caso se debe contar con la aprobación de la Unidad de Organización de las Prestaciones, además de la nueva receta programada por el Especialista a cargo, todos los cálculos se realizarán en base al listado de Instituciones Educativas vigente y aprobado según Resolución de Dirección Ejecutiva, finalmente con los reportes validados y aprobados por el Especialista responsable, finalmente la Unidad Territorial realizara las gestiones administrativas correspondientes a fin de proceder a la liberación de productos.
- 8.3.4. La Coordinación del Componente Alimentario previa evaluación del sustento técnico remitido por la Unidad Territorial, realizará el cálculo de volúmenes en el caso de reposiciones, el cual de contar con aprobación de la Jefatura de la Unidad de Organización de las Prestaciones, serán remitido a la Unidad Territorial solicitante, quien realizara las gestiones administrativas correspondientes a fin de proceder a la liberación de productos.
- 8.3.5. La Coordinación del Componente Alimentario realizará el cálculo de volúmenes y cantidad de raciones en el caso de convocatorias, estos reportes serán remitidos la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, a fin de incluirlos en los anexos de las convocatorias para el proceso de compra.
- 8.3.6. En el caso de convocatoria, los cálculos procesados serán el cálculo del volumen y cantidad de raciones

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES Y CANTIDAD DE RACIONES

9.1.1. SOLICITUD POR CONVOCATORIA.



La Unidad de Organización de las Prestaciones, a través de la Coordinación del Componente Alimentario realizara la programación y aprobación de cálculos de volúmenes y cantidad de raciones, el cual será remitido a fin de ser publicada en el portal web institucional por la Coordinación de Compras y Seguimiento Contractual perteneciente a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a fin de incluirlos en los anexos de las convocatorias para el proceso de compra.

9.1.2. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES POR INTERCAMBIOS.

Con el sustento técnico necesario que justifique la solicitud de intercambio con opinión favorable del Jefe de la Unidad Territorial, el cual en caso de ser aprobado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, se realizará el registro de la nueva programación, a fin que el Especialista Alimentario de la Unidad Territorial realice los cálculos de volúmenes de acuerdo a la nueva programación, los cuales servirán para la subscripción de adendas.

9.1.3. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES POR REPOSICIÓN.

Con el sustento técnico necesario que justifique la solicitud de reposición con opinión favorable del Jefe de la Unidad Territorial, el cual en caso de ser aprobado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, el nuevo cálculo será realizado por el Especialista de la Coordinación del Componente Alimentario, asimismo la Unidad de Organización de las Prestaciones propone formalmente la aprobación a la Dirección Ejecutiva el cálculo de volúmenes y cantidad de raciones según modalidad de atención del servicio alimentario, finalmente la Unidad Territorial realizara las gestiones administrativas correspondientes a fin de proceder a la liberación de productos.

9.1.4. SOLICITUD DE CÁLCULO DE VOLÚMENES POR CAMBIO DE MODALIDAD DE ATENCIÓN.

Con el sustento técnico necesario que justifique la solicitud de cambio de modalidad con opinión favorable del Jefe de la Unidad Territorial y aprobación de la Dirección Ejecutiva por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva, el nuevo cálculo será realizado por el Especialista de la Coordinación del Componente Alimentario, el cual será remitido a la Coordinación de Compras y Seguimiento Contractual perteneciente a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos a fin de ser publicada en el portal web institucional.

X. DISPOSICIONES FINALES

10.1. La Unidad Territorial a través del Especialista Alimentario será la encargada de validar el cálculo de volúmenes y cantidad de raciones procesados y registrados en el Sistema SIGO.



10.2. El presente protocolo se vincula con la actualización del listado de Instituciones Educativas aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, propuesto por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.

10.3. De presentarse otras situaciones, éstas deben ser evaluadas por la Unidad Territorial y la Unidad de Organización de las Prestaciones.